REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2022-00280-00
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BBVA COLOMBIA S.A. (NIT. 860.003.020-1)
DDO: MARTHA LILIANA ARGOTY BOTERO (C.C. 31.486.645)

Santiago de Cali, 1 de abril de 2024.

La parte demandante mediante escrito que antecede (C2 Nm.10 y 12), solicitó al despacho requerir a diferentes entidades financieras a las cuales mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2022 (C2 Nm.4) notificó de la orden de embargo de las cuentas a nombre de la demandada, Lo anterior toda vez que, no se han pronunciado sobre la medida de embargo notificada en fecha 08 de febrero de 2023 y 01 de abril de 2024 (C2. Nm.5 y 13).

Al respecto, encuentra el despacho que no es procedente acceder a la solicitud, puesto que la parte actora debe agotar y demostrar los trámites de gestión necesarios ante dichas entidades para obtener la información requerida que no hubiere sido atendida de conformidad con el artículo 78 numeral 10 del C.G.P: "*10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*"

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

NEGAR La solicitud tratada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[1]

RAD: 760013103003-2022-00280-00

Carlos Eduardo Arias Correa

Firmado Por:

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01978fc99189989f310c290d641e1c7a600dd168abea3c640fdebbb684b17298**

Documento generado en 03/04/2024 03:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica